

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “REFORMA DE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN ” (CONTR.: 2024 / 1134552)



En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril. .

De otra parte, D^a. Susana González Aguilera , con D.N.I. **.98.48*-*², actuando en nombre y representación de LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L., con N.I.F. nº B02272490, según poder otorgado ante la Notaría del Ilustre Colegio de Andalucía, D^a. Patricia María Valverde Muñoz, mediante escritura de fecha 19 de julio de 2021, bajo el nº 546 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Diputación de Sevilla con fecha 25 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 17 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 29 de enero de 2025 (Informe n.º123/2024).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 10 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/05/2025 09:08:12	PÁGINA: 1 / 7
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q4M2ZiN2M2ZGFjZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de febrero de 2025, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (174.749,34 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de febrero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la AGAPA de fecha 02 de mayo de 2025, a la empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía con fecha 15 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Susana González Aguilera, en nombre y representación de LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. se compromete a la realización del contrato de OBRAS DE REFORMA DE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 29 de mayo de 2024³, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Ampliación del plazo de garantía en 24 meses adicionales a los 12 meses establecidos en PPT.

- El Jefe de Obra asignado por la empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. a la ejecución del contrato, cuenta con experiencia en más de 10 obras como jefe de técnico responsable en Obras Rehabilitación de edificios de similares características (oficinas, administrativos) cuyo PEM sea mayor o igual al 75% del PEM = 110.136,14 euros.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/05/2025 09:08:12	PÁGINA: 2 / 7
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q4M2ZiN2M2ZGFjZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-1 limpieza cada seis meses de la superficie los paneles cristalinos por depósito de material sólidos en suspensión y/o excrementos de pájaros, como mantenimiento preventivo de la superficie de la instalación de placas fotovoltaica, durante el plazo total de garantía (36 meses)

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nueva contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

Se exige estas condiciones con objeto de promover la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.⁵

La adjudicataria deberá conservar la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de dichas condiciones por el adjudicatario, por cuanto que la exigencia del cumplimiento de dichas condiciones especiales por la entidad contratante puede ser fiscalizada en cualquier momento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (151.455,23 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (31.805,60 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (183.260,16 €)⁶.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1239111000 G/71X/66200/00	151.455,23 €	31.805,60 €	183.260,83 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

5 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

6 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

7 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/05/2025 09:08:12	PÁGINA: 3 / 7
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q4M2ZiN2M2ZGFjZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato se establece en 5 meses, a contar desde la fecha de formalización de contrato. Tal y como establece el Artículo 237 LCSP, la "ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha⁸.

CUARTA.- Programa de trabajo⁹

La empresa contratista LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 01 de abril de 2025 una garantía definitiva¹⁰ por importe de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.572,76 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230160656, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

⁹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/05/2025 09:08:12	PÁGINA: 4 / 7
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q4M2ZiN2M2ZGFjZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.
- Condición especial de ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/05/2025 09:08:12	PÁGINA: 5 / 7
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q4M2ZiN2M2ZGFjZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/05/2025 09:08:12	PÁGINA: 6 / 7
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q4M2ZiN2M2ZGFjZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹².

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín

LA EMPRESA CONTRATISTA
LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA
S.L.

Fdo.: Susana González Aguilera



¹² Indicar en el caso de contratos de obras

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/05/2025 09:08:12	PÁGINA: 7 / 7
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
SUSANA GONZALEZ AGUILERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q4M2ZiN2M2ZGFjZmVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	